



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE**  
**DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA**  
**Nº 0801-2014-118**

**PRACTICADA EN EL INSTITUTO SUPERACION**  
**SAN FRANCISCO, INSTITUTO TECNICO NUEVA**  
**SUYAPA Y EN LA UPNFM, MUNICIPIO DEL**  
**DISTRITO CENTRAL.**

**INFORME Nº 10-2018-DPC-DCSD**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO**  
**DEL 01 DE ENERO DE 2010**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2017**

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de abril de 2018

**Oficio N° Presidencia TSC-0850/2018**

Licenciado

**Marcial Solís**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 10-2018-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Superación San Francisco, Instituto Técnico Nueva Suyapa, y en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, municipio del Distrito Central.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Ricardo Rodríguez**  
Magistrado Presidente

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
OFICIO DE REMISIÓN		
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES		14
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES		15



## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Instituto Superación San Francisco, Instituto Técnico Nueva Suyapa, y en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en referencia a la denuncia registrada bajo el No. 0801-2014-118, la cual hace referencia al siguiente hecho:

El señor Mauricio Alexis Méndez Amador, está nombrado como Docente en el Instituto Superación San Francisco del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, imparte 20 horas de clases pero recibe sueldo por 36 horas; asimismo, señala la denuncia que el señor Méndez Amador fue nombrado a partir del 01 de septiembre de 2009<sup>1</sup> y se presentó a trabajar hasta el 01 de enero de 2010.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de enero 2010 al 30 de junio de 2017.

### **OBJETIVOS**

1. Confirmar si el señor Mauricio Alexis Méndez Amador fue nombrado como docente en el Instituto Superación San Francisco del municipio del Distrito Central; y cumplió con su horario de trabajo y carga académica asignada.
2. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

---

<sup>1</sup> El periodo correspondiente al año 2009 está incluido en el Informe N° 06/2011-DPC-DCSD

## CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

### HECHO 1

#### **VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO PERCIBIDOS POR EL SEÑOR MAURICIO ALEXIS MENDEZ AMADOR CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN LA LEY.**

El 25 de mayo de 2017 se presentó la Credencial N° Presidencia-244/2017-TSC, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por lo que derivado de la misma se recibió el Oficio No.0941-SE-2017 suscrito por la DRA. Rutilia Calderón en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, con el cual se solicita al Secretario General por Ley y al Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, brindar todo el apoyo requerido al delegado del Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver en Anexo 1; Credencial N° Presidencia-244/2017-TSC y Oficio No.0941-SE-2017)**

Mediante Oficio No. Presidencia-1534/2017-TSC se solicitó al Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, licenciado Héctor Napoleón Bonilla, información relacionada con el señor Mauricio Alexis Méndez Amador.

En respuesta a lo antes solicitado, mediante Oficio N° 0402-DDEFRA-2017 del 25 de mayo de 2017, el licenciado Héctor Napoleón Bonilla, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, adjunta lo siguiente:

- a) Acuerdo No.7347-D.D.EFM-2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se **Nombró en forma permanente al señor Mauricio Alexis Méndez Amador, como Docente de Ciclo Común en jornada Nocturna del Instituto Superación San Francisco de Comayagüela, MDC, a partir del 01 de septiembre de 2009,** con un total de veinte (20) horas por semana, en la asignatura de Asistente de Taller Industrial de Actividades Prácticas, Estructura de la Plaza 08-01-50012-000051. **(Ver en Anexo 2: Oficio No. Presidencia-1534/2017-TSC y Acuerdo No.7347-D.D.EFM-2009)**
- b) Memorandos que fueron enviados al señor Méndez, por parte de la Sub Directora del Instituto Superación San Francisco, María Ubence Núñez, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**Detalle de Asignaciones de Funciones**

N°	FECHA	ASUNTO	INSTRUCCIONES	OBSERVACIONES
1	17 de marzo de 2014	Asignación de Funciones	Atendiendo instrucciones del Director en relación a la urgencia de atender 20 horas de clase, se ha determinado que usted pase a la jornada Vespertina a partir del 18 del presente mes a impartir clases a los cursos que a la fecha no han recibido la asignatura de Tecnología, considerando que en la jornada nocturna la asistencia de este taller es sub-utilizada.	cc. Carpeta y Director, Indica que no acepto tacitamente el contenido
2	04 de junio de 2013	Detalle de sus Obligaciones	Atendiendo el Oficio Circular N° 00-001-DDEFM-2013, en donde se instruye a los Directores de Centros Educativos que debemos llevar un control de la labor realizada por el personal Técnico Docente y el cumplimiento estricto de su jornada de trabajo.- Como es de su conocimiento todo el personal Técnico Docente su hora de Entrada es a las 5:30 pm, entendiendo que a esta hora usted debe estar en su taller y no en el estacionamiento, además debe reportar a diario las actividades que usted realiza.	No tiene remisión de copia
3	11 de marzo de 2013	Asignación de Funciones	En vista del poco o casi nada de uso del taller de Artes Industriales le informo que a partir de la fecha se le asignan las siguientes funciones: 1) Atención de los alumnos repitentes de Educación Comercial en cuestiones de tutorías, orientación sobre técnicas y métodos de estudio, orientación. 2) Atender la materia retrasada de la clase de Actividades Prácticas. 3) Colaborar con la supervisión de recreos en el área del quiosco y reportar los incidentes al consejero profesor Cesar Asdrubal Argueta.- también se le recuerda el documento pendiente que avala la Distrital sobre su horario de trabajo que ha sido de 5:30 pm a 8:00 pm. Además que desde el 28 de febrero no ha firmado el Diario Administrativo ni ha reportado las actividades realizadas.	No recibido y firmó Cesar Argueta a las 7:46 pm. Indica cc. Carpeta profesional y Director

**Ver en Anexo 3: Memorandos de Asignación de Funciones)**

- c) Copia de la Transcripción de Acta de Visita # 17 del 20 de marzo de 2014, realizada por personal de la Distrital No.15, con el propósito de conocer la relación de trabajo del profesor Mauricio Méndez, en donde se describe literalmente lo siguiente: *“Se le dio la palabra al profesor Méndez quien argumentó que él siempre asiste a sus labores en tiempo y forma y que es anuente a colaborar con sus autoridades en las funciones asignadas y se reporta cada vez que se ausenta de sus labores y explicó que las funciones que este año le han sido asignadas por la jornada vespertina, ...manifestó que no puede cumplir esa asignación, ya que trabajo en la U.P.N. Francisco Morazán con un horario de 8:00 am – 4:00 pm.... La Sub-Directora después de analizada y discutida la situación del profesor Méndez, ella se comprometió asignarle otras funciones en su jornada de trabajo, con su respectiva carga académica y enviar copia del horario individual a la Directora Distrital. El profesor Méndez se comprometió a firmar el diario pedagógico tanto en la hora de entrada como salida y registrar en el libro diario de actividades su labor...”* **(Ver en Anexo 4: Acta de Visita # 17 del 20 de marzo de 2014)**
- d) Nota de fecha 23 de mayo de 2017, el licenciado José Enrique Suarez, Director del Instituto Superación San Francisco, informó que el licenciado Mauricio Alexis Méndez Amador, fue descargado de este centro educativo en el año 2015 y se encuentra en

calidad de asignado en el Instituto Técnico Suyapa, ubicado en la colonia Suyapa de Tegucigalpa, M.D.C. perteneciente al Distrito Educativo No.5. **(Ver en Anexo 5: Nota del 23 de mayo de 2017)**

- e) Acuerdo No.0633-D.D.EFM-2009 del 11 de febrero de 2009, mediante el cual se le autorizó **Licencia Sin Goce de Sueldo por Asuntos a Juicio de Autoridad Competente al señor Mauricio Alexis Méndez Amador, por el período del 15 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010, en el cargo de Docente, Jornada Vespertina del Instituto Nueva Suyapa, para la plaza 08-01-50015-000197 de 16 horas semanales.** (Ver en Anexo 6: Acuerdo No.0633-D.D.EFM-2009)
- f) Acuerdo No.2297-D.D.EFM-2010 del 27 de abril de 2010, por medio del cual se **Canceló por Renuncia al señor Mauricio Alexis Méndez Amador del cargo de Docente (20 horas por semana) en la Jornada Vespertina del Instituto Oficial Nueva Suyapa, a partir del 01 de abril de 2010.** (Ver en Anexo 7: Acuerdo No.2297-D.D.EFM-2010)
- g) Acuerdo No. 2797-D.D.EFM-2010 del 06 de mayo de 2010, con el cual se **Canceló por Renuncia al señor Mauricio Alexis Méndez Amador del cargo de Docente (16 horas por semana) en la jornada Vespertina del Instituto Nueva Suyapa, a partir del 01 de febrero de 2010.** (Ver en Anexo 8; Acuerdo No.2797-D.D.EFM-2010)

Mediante Oficio No. Presidencia TSC-2131/2017 del 01 de agosto de 2017, se solicitó al licenciado Santos Omar Mayorquín, Director en Funciones Jornada Nocturna del Instituto Superación San Francisco, nos proporcionara la información del expediente laboral del señor Mauricio Alexis Méndez Amador por el periodo del año 2009 a la fecha de este oficio, también una constancia de trabajo y la carga académica asignada.

En respuesta a lo solicitado, se recibió Constancia de fecha 05 de agosto de 2017, suscrita por el licenciado Santos Omar Mayorquín, en su condición de Sub Director de la Jornada Nocturna de dicho Instituto, por medio de la cual afirma que el señor Mauricio Alexis Méndez Amador, **laboró en el Instituto Superación San Francisco desde el 01 de febrero de 2010 hasta noviembre de 2014**<sup>2</sup>, como asistente de taller industrial según acuerdo No.7347-DDEFM-2009 con un horario de 5:30 pm a 8:30 pm. **(Ver en Anexo 9; Oficio No. Presidencia TSC-2131/2017 y Constancia de fecha 05-08-2017)**

Mediante Oficio N° Presidencia-1533/2017-TSC del 16 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección General de Talento Humano de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, copia de los comprobantes de pago, incluyendo vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, efectuados al señor Mauricio Alexis Méndez Amador, durante el periodo comprendido del año 2010 al 30 de abril de 2017.

En respuesta a de lo solicitado se recibió el Oficio No.178-DGTH-SE-2017 del 17 de mayo de 2017, suscrito por el Abg. Juan Leonado Bu Toro, Subdirector General de Talento Humano Docente, conteniendo los valores pagados al señor Mauricio Alexis Méndez Amador, los cuales se resumen a continuación:

---

<sup>2</sup> Se obtuvo evidencia que registro regularmente su asistencia en los diarios administrativos.

**CUADRO N° 2**  
**Resumen de Sueldos**  
(Valores expresados en Lempiras)

AÑO	CENTRO EDUCATIVO	
	SUPERACIÓN SAN FRANCISCO	NUEVA SUYAPA
2010	251,031.00	55,134.68
2011	242,826.59	1,722.96
2012	247,551.48	-
2013	253,852.66	-
2014	253,852.66	-
2015	253,852.66	-
2016	256,297.08	-
2017	125,660.64	-
<b>TOTALES</b>	<b>L. 1,884,924.77</b>	<b>L. 56,857.64</b>

(Ver en Anexo 10: Oficio No. Presidencia-1533/2017-TSC, Oficio No.178-DGTH-SE-2017, y muestras de Comprobantes de Pagos años 2010-2017)

En la revisión efectuada a los pagos realizados al señor Méndez Amador, pudimos constatar que se realizaron pagos por concepto de ajuste, durante el mes de marzo de 2010 a junio de 2017 (fecha de corte de la presente investigación), los cuales están establecidos en el **Artículo N°185 y 251 del Reglamento del Estatuto del Docente**, que establece lo siguiente: **Artículo 185:** “*Los docentes que elaboren únicamente en la jornada nocturna en Institutos de nivel medio del sector oficial con una carga académica al menos de 20 horas clase semanales, tendrán un reconocimiento equivalente a 10 horas clase de salario adicional. El docente que aspire a jornada de dedicación exclusiva diurna de que no labora en ningún otro centro educativo cuyo personal sea regido por el Estatuto del Docente Hondureño*”.

**Artículo 251:** “*En tanto se Emite EL MANUAL DE Clasificación de Puestos y Salarios el proceso de aprobación de acciones de personal, y pago de docentes, se regulará de la siguiente forma:*

- a. *El personal que desempeñe cargos de Directiva Docente y/o Técnica-Docente, podrá optar a un sueldo base máximo de 156 horas-clase mensuales incluidas las horas compensatorias que legalmente tenga asignadas”.*

En informe N° 06/2011-DPC-DCSD de la Investigaciones Especial realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, se incluyó la revisión de los sueldos pagados al señor Mauricio Alexis Méndez Amador por el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2009, por lo que nuestra revisión cubre el periodo correspondiente de enero 2010 a junio de 2017.

Se obtuvo evidencia de los diarios administrativos que maneja el Instituto Superación San Francisco de los años 2010 a 2014, donde se puede observar que el señor Mauricio Alexis Méndez Amador asiste regularmente a sus labores diarias a dicho centro educativo durante el periodo en mención.

Derivado de lo anterior se realizó la investigación respectiva en el Distrito Educativo N° 15, para verificar la evidencia relacionada con la asignación en funciones del señor Mauricio Alexis Méndez Amador en el Instituto Técnico Suyapa, constatando lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 0181 DDifm15-17 del 10 de agosto de 2017, suscrito por la licenciada Nuvia Patricia Zelaya en su condición de Directora Distrital N° 15, adjunto al cual se recibió Constancia de fecha 07 de agosto de 2017, donde afirma que *“...actualmente se encuentra en calidad de asignado en el Instituto Técnico Suyapa, según constancia de descargo, ya que se tiene conocimiento que en el año 2015 fue descargado del centro educativo por la subdirectora del Instituto Superación San Francisco, María Ubence Núñez con el visto bueno de la Magister Victorina Guifarro (QDDG), quien fungió como Directora Distrital desde el 02 de febrero de 2014 hasta el 26 de junio de 2015...”* **(Ver en Anexo 11: Oficio N° 0181 DDifm15-17 y Constancia del 07-08-2017)**
- Constancia de Descargo de fecha 02 de febrero de 2015, emitida por el Director del Instituto Superación San Francisco, José Enrique Suarez Matute, en la cual afirma que el señor Mauricio Alexis Méndez Amador a partir del 02 de febrero de 2015 se encuentra asignado al Instituto Técnico Nueva Suyapa; la cual tiene fecha de recibido por Estadísticas el 26 de agosto de 2015. **(Ver en Anexo 12: Constancia de Descargo del 02 de febrero de 2015)**
- Constancia de fecha 27 de enero de 2015, suscrita por la licenciada María Ubence Núñez Salinas, Subdirectora del Instituto Superación San Francisco, en la cual afirma que el señor Mauricio Alexis Méndez Amador ha sido descargado de sus funciones docente debido a la poca matrícula del año anterior y del presente año por lo que se pone su plaza a la orden de la Dirección Distrital N° 15. **(Ver en Anexo 13: Constancia del 27 de enero de 2015)**
- Solicitud Transferencia de Plaza de fecha 02 de febrero de 2015, donde el señor Mauricio Alexis Méndez Amador comparece ante el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, solicitando se conceda transferencia de plaza de centro educativo del Instituto Superación San Francisco al Instituto Técnico Nueva Suyapa. **(Ver en Anexo 14: Solicitud de Transferencia de Plaza de fecha 02 de febrero de 2015)**

Asimismo, se verificó en el Instituto Técnico Nueva Suyapa cual es el periodo laborado y el cumplimiento de sus funciones por parte del señor Mauricio Alexis Méndez Amador en dicho centro educativo, por lo que según Oficio INS-85-2017 del 25 de agosto de 2017 suscrito por el Director del Instituto Técnico Nueva Suyapa, se recibió adjunto la documentación siguiente:

- ✓ Diarios Pedagógicos correspondientes al período de febrero a noviembre de 2010. **(Ver en Anexo 15: Diarios Pedagógicos 2010)**
- ✓ Constancia de Descargo de fecha 02 de febrero de 2015, emitida por el Director del Instituto Superación San Francisco, licenciado José Enrique Suarez Matute, en la cual indica que: **“MAURICIO ALEXIS MÉNDEZ AMADOR tiene su acuerdo de nombramiento en este Centro Educativo y a partir del 2 de febrero del presente año lectivo se encuentra asignado al Instituto Técnico Nueva Suyapa...”**; misma que tiene

fecha de recibida por el señor Junior Mora, de la unidad de Estadística, el 26 de agosto de 2015. **(Ver en Anexo 16: Constancia de Descargo de fecha 02 de febrero de 2015)**

- ✓ Oficio de Reubicación N°925-DDEFM-SDTH-2016 de fecha 05 de julio de 2016, suscrito por la licenciada Inés García Velasquez, Sub Directora de Talento Humano D.D.E.F.M., por medio del cual se le notifica al señor Mauricio Alexis Méndez Amador que por proceso de descargo y reubicación se le asigna al Instituto Técnico Nueva Suyapa, en el cargo de Docente estricto, a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2016, el cual fue recibido por el señor Méndez Amador el 27 de julio de 2016. **(Ver en Anexo 17: Oficio de Reubicación N° 925-DDEFM-SDTH-2016)**
- ✓ Constancia de Trabajo de fecha 08 de agosto de 2017, suscrita por el licenciado Carlos Humberto Álvarez, Director del Instituto Técnico Nueva Suyapa, en la cual afirma que el señor **Mauricio Alexis Méndez Amador labora reubicado en este centro educativo a partir del 05 de julio de 2016 en la jornada nocturna**, con una carga académica de 36 horas. **(Ver en Anexo 18: Constancia de Trabajo de fecha 08 de agosto de 2017)**
- ✓ Según Oficio N° 99 ITNS-2016 de fecha 14 de julio de 2016, el licenciado Carlos Humberto Álvarez, Director del Instituto Técnico Nueva Suyapa, por asunto de Reubicación de Personal Docente, asigna al profesor Mauricio Méndez su carga académica correspondiente a 20 horas clase. **(Ver en Anexo 19: Oficio N° 99 ITNS-2016)**

Según la investigación realizada en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), y la documentación proporcionada por las autoridades de esta casa de estudios, se constató lo siguiente:

- ❖ En Constancia de Trabajo de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrita por la MSc. Claudia Regina Aguilar, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la UPNFM, afirma que el señor **Mauricio Alexis Méndez Amador, labora en la institución desde el 18 de agosto de 2001, actualmente desempeña el cargo de Secretario Académico del Departamento de Técnica Industrial, en horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, por el puesto que desempeña actualmente.** **(Ver en Anexo 20: Constancia de Trabajo del 20 de septiembre de 2017)**
- ❖ Según respuesta brindada en fecha 20 de septiembre de 2017 por el MSc. Jose Benhur Saravia, Jefe de DETI, a la MSc. Claudia Regina Aguilar, Jefa de Recursos Humanos de la UPNFM, informa que en lo que se refiere a la asistencia del profesor Mauricio Alexis Méndez Amador, para el periodo del año 2010 a 2013 esos archivos fueron mandados a reciclajes ya que cada 5 años se remueven los documentos de este tipo, en estos años el profesor en mención se desempeñó como jefe de taller de metales y jefe de laboratorio de metalurgia. Sin embargo envió el resumen de asistencia para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, los cuales están en los respectivos archivos y asevera que los mismos cuentan con las firmas completas de asistencia. **(Ver en Anexo 21: Resumen de Asistencia de los años 2014, 2015, 2016 y 2017)**

- ❖ Durante el periodo investigado del año 2010 al 2017, la UPNFM suscribió con el señor Mauricio Alexis Méndez Amador los contratos de trabajo siguientes:

**CUADRO N° 3  
Detalle de Contratos de Trabajo**

N°	N° de Acuerdo/Contrato	Fecha de Vigencia del Contrato	Cargo a Desempeñar	Horario Laboral de Trabajo	Salario Devengado (Lempiras)
1	04-10-219	01/02/2010 al 30/11/2010	Profesor a Tiempo Completo	lunes-viernes 07:00am-2:00pm	18,938.70
2	06-11-284	01/02/2011 al 30/06/2011	Profesor a Tiempo Completo	lunes-viernes 07:00am-2:00pm	21,471.38
3	09-11-538	01/07/2011 al 30/11/2011	Profesor a Tiempo Completo	lunes-viernes 07:00am-2:00pm	23,047.36
4	05-13-127	01/02/2013 - indefinido	Profesor a Tiempo Completo	lunes-viernes 07:00am-2:00pm	24,427.92
5	05-12-239	06/02/2012 al 30/06/2013	Jefe Laboratorio de Metalurgia	lunes-viernes 08:00am-4:00pm	7,354.56
6	08-13-263	01/07/2013 al 31/01/2014	Secretario Academico de Educacion Tecnica Industrial	lunes-viernes 08:00am-4:00pm	11,024.42
7	4-14-81	01/02/2014 al 31/01/2016	Secretario Academico de Educacion Tecnica Industrial	lunes-viernes 08:00am-4:00pm	11,024.42

**(Ver en Anexo 22: Contratos de Trabajo del año 2010-2017 de la UPNFM)**

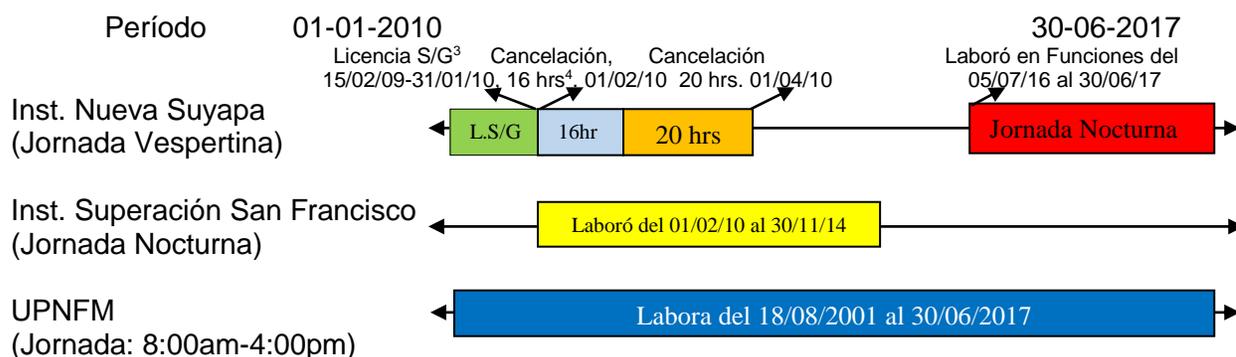
- ❖ Asimismo, según los comprobantes de pagos proporcionados por funcionarios de la UPNFM, el señor Mauricio Alexis Méndez Amador recibió durante el año 2010 al 2017 los valores por concepto de sueldo que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 4  
Resumen de Sueldo UPNFM**

MES/AÑO	VALOR (Lempiras)
Enero-Diciembre 2010	292,758.93
2011	428,291.21
2012	449,120.94
2013	522,073.76
2014	662,330.13
2015	712,918.21
2016	766,512.26
Enero-Septiembre 2017	571,672.22
<b>TOTAL</b>	<b>4,405,677.66</b>

**(Ver en Anexo 23: Muestra de Comprobantes de Pago UPNFM años 2010-2017)**

De acuerdo con lo anterior, presentamos en forma gráfica los cargos ostentados y periodos laborados por el señor Alexis Mauricio Méndez Amador durante el año 2010 a junio de 2017 (fecha de corte de la presente investigación):



En el Instituto Superación San Francisco se realizó una investigación por parte de este Tribunal según Informe N° 06/2011-DPC-DCSD, que cubrió el periodo desde la fecha de su nombramiento el 01 de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, en el cual se determinó que recibió valores por concepto de vacaciones diciembre, enero y aguinaldo equivalente a 20 horas clase, sin haber laborado en dicho centro educativo, por un monto de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.27,374.19).

Como se observa en la gráfica anterior y la evidencia obtenida antes descrita se determinaron los siguientes hallazgos:

1. Pago de sueldo durante el período comprendido de abril y mayo de 2010 según plaza No. 08-01-50015-000064 correspondiente a 20 horas clase en el Instituto Nueva Suyapa, aun y cuando esta plaza fue cancelada por renuncia del señor Mauricio Alexis Méndez Amador a partir del 01 de abril de 2010, por un monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L.9,333.17)**, detallados de la siguiente manera:

**CUADRO N° 5**  
**Detalle de Sueldo pagado y valores recuperados**

MES/AÑO	VALOR (Lempiras)
Abril 2010	8,614.79
Mayo 2010	8,614.79
Septiembre 2010 (Recuperación de Valores)	(7,896.41)
Octubre 2010 (Recuperación de Valores)	(7,896.41)
Noviembre 2010 (Recuperación de Valores)	(7,896.41)
Diciembre 2010 (Devolución por reparo mal aplicado)	15,792.82
<b>DIFERENCIA</b>	<b>9,333.17</b>

Sin embargo, según Constancia de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por la licenciada Dulis Patricia Córdova, en condición de Sub Tesorera General de la Republica, y Martha

<sup>3</sup> Para la plaza N° 08-01-50015-000197 de 16 horas semanales de la cual no recibió sueldo.

<sup>4</sup> De la plaza No.08-01-50015-000197 por la cual en el vaucher no se reflejan pagos.

Lidia Rodríguez, del Departamento de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, se confirmó que el señor Mauricio Alexis Méndez Amador, como docente del Instituto Nueva Suyapa, del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, reintegró el valor de **OCHO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.8,095.85)** en la Tesorería General de la República, correspondiente a renuncia de 20 horas clases en el mes de abril de 2010 y decimocuarto del mismo año, según cheque No.314827 y Recibo 324727 de fecha 04 de agosto de 2010. Por lo anterior, queda una diferencia pendiente de reintegrar por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.1,237.32)**, mismos que serán reintegrados según Constancia de fecha 06 de febrero de 2018 suscrita por la PM. Mirna Fonseca, Jefe Unidad de Pre intervención y el abogado Juan Leonardo Bu Toro, Director General de Talento Humano Docentes, así como también el Formato para Recuperación de Valores Oficio No.85/2018 del 21 de febrero de 2018; por consiguiente la evidencia precitada se considera razonable para desestimar este hallazgo, con la salvedad que se formulara una recomendación sobre el mismo. **(Ver en Anexo 24: Comprobantes de Pago abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010; Constancia de fecha 14 de febrero de 2018, recibo N° 324727, constancia de fecha 06 de febrero de 2018, Formato de recuperación de valores Oficio No.85/2018)**

2. Pago de valores por concepto de sueldo durante el período comprendido de febrero 2015 a junio de 2016, según plaza No. 08-01-50012-000051 del Instituto Superación San Francisco, de los cuales no se encontró evidencia de haber laborado o que justifique los mismos, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.374,803.20)** que se resumen a continuación:

**CUADRO N° 6**  
**Detalle de Sueldo pagado**  
(Valores expresados en Lempiras)

MESES	VALORES PAGADOS	
	Año 2015	Año 2016
Enero	0.00	17,507.08
Febrero	17,507.08	17,507.08
Marzo	17,507.08	17,507.08
Abril	17,507.08	17,507.08
Mayo	17,507.08	17,507.08
Junio	17,507.08	17,507.08
Julio	17,507.08	-
Agosto	17,507.08	-
Septiembre	17,951.52	-
Octubre	17,951.52	-
Noviembre	17,951.52	-
Diciembre	17,951.52	-
Vacaciones del estatuto	8,975.76	4,487.88
Decimotercero	17,951.52	8,975.76
Decimocuarto	17,507.08	17,507.08
<b>SUB TOTAL</b>	<b>238,790.00</b>	<b>136,013.20</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>374,803.20</b>

**(Ver en Anexo 25: Comprobantes de Pago de febrero 2015 a junio 2016)**

Cabe aclarar que el valor por concepto de vacaciones del Estatuto y Décimo tercer mes de salario correspondiente al año 2016, se calculó en forma proporcional al tiempo que no se encontró evidencia de haber laborado.

El hallazgo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.374,803.20)**.

Incumpliendo lo establecido en:

### **REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**Artículo 136.-** Son faltas graves: 8) Dejar de asistir, sin causa justificada, al desempeño de sus obligaciones.”

**Artículo 137.-** Son faltas muy graves: 7) abandono del cargo.

### **ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**Artículo 12.-** Se prohíbe a los docentes: numeral 5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones.

### **CÓDIGO CIVIL:**

**Artículo 1346.-** Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y casi contratos y de los actos y omisiones ilícitos en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia.

**Artículo 1360.-** Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0252/2018 del 07 de febrero de 2018, se solicitó la causa del hecho anterior, al licenciado **Mauricio Alexis Méndez Amador**; por lo que en respuesta a lo antes expuesto, según Nota de fecha 16 de febrero de 2018, efectúa las siguientes aseveraciones: *“Para finales de 2014 el instituto SUPERACION SAN FRANCISCO, empezó a sufrir un deterioro en la jornada nocturna en relación a la matrícula, y fui autorizado por la subdirección de la jornada nocturna con el visto bueno de la directora distrital la MSc. VICTORINA GUIFARRO del distrito educativo 15 de ir consiguiendo un espacio en otra institución para poder seguir trabajando, ya que para el siguiente año o sea 2015 iba a ser reubicado. Es así que en enero de 2015 inicie a trabajar con el Instituto Nueva Suyapa, previa autorización de la directora del Distrito educativo N° 5 la licenciada ANA COLINDRES, y del director del centro educativo Lic. ANAEL HERNANDEZ, iniciando entonces el proceso de reubicación para lo cual presento la documentación pertinente”.*

Al revisar la referida documentación adjunta al oficio precitado, se observó lo siguiente:

- Formulario para transferencia de plaza del 02 de febrero de 2015;
- Solicitud Transferencia de Plaza del 02 de febrero de 2015;
- Constancia de Trabajo de fecha 24 de agosto de 2015;
- Oficio N° 14-ITNS-2015 del 03 de marzo de 2015, donde el licenciado Anael Hernández García, en condición de Director del Instituto Técnico Nueva Suyapa, solicita se nombre al docente Mauricio Alexis Méndez Amador, en el cargo de Docente en la jornada nocturna en dicho centro educativo;
- Oficio N° 39 ITNS-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, por reubicación;
- Oficio N° 161-ITNS-2015 de fecha 01 de junio de 2015, suscrito por la señora Sandra Belinda Molina, en condición de Sub Directora del Inst. Nueva Suyapa, donde menciona por asignación de carga académica para el II semestre 2015;
- Cuadro de Calificaciones No.1, períodos 2015 y 2016, jornada nocturna; mismos que no cuentan con las firmas respectivas;
- Distribución de Docentes y cuadro de matrícula por sección año 2015 sin las firmas respectivas, listados de alumnos periodo 2015, de fecha 01 de julio 2015;
- Oficio N° 20-SD-ITNS-2015 del 10 de junio de 2015, suscrito por la señora Sandra Belinda Molina, en condición de Sub Directora del Instituto Técnico Nueva Suyapa, respecto a Consolidación y Nivelación II Avance Académico;
- Cuadro de horario de clases periodo 2015 y 2016, si las firmas respectivas;
- Cuadros de control de asistencia alumnos de Educación Física, que no indica el año lectivo;
- Exámenes de Educación Física del año 2008, y de Tecnología (Actividades Practicas) sin fecha y algunos fecha manuscrita con lápiz grafito; y
- Otras. **(Ver en Anexo 26: Oficio N° Presidencia TSC-0252/2018, Nota de fecha 16 de febrero de 2018, Formulario para transferencia de plaza del 02/02/2015, Solicitud de transferencia de plaza del 02-02-2015, Constancia de trabajo del 24-08-2015, Oficio N° 14-ITNS-2015, Oficio N° 39 ITNS-2015, Oficio N° 161-ITNS-2015, Cuadro de calificaciones No.1 años 2015 y 2016, Distribución de Docentes y cuadro de matrícula año 2015, listados de alumnos año 2015, Oficio N° 20-SD-ITNS-2015, cuadro de horas de clases año 2015-2016, cuadro control de asistencia, exámenes de Educación física año 2008)**

Para constatar la razonabilidad de la información antes descrita, se recibió la nota de fecha 20 de febrero de 2018, suscrita por el abogado Anael Hernández García, quien afirma lo siguiente:

1. “....
2. ....
3. ....
4. *También debo expresar que el docente Méndez Amador no laboró en el Instituto Técnico Nueva Suyapa en el periodo del 01 de febrero al 29 de mayo de 2015.*
5. *Sigo manifestando que a partir del 01 de junio del año 2015 ya no seguí como director del Instituto Técnico Nueva Suyapa, por mi traslado al Instituto España Jesús Milla Selva de esta ciudad.”*

**(Ver en Anexo 27: Nota de fecha 20 de febrero de 2018)**

Al Distrito Educativo No.15 le corresponde la supervisión del Instituto Superación San Francisco, pero en vista del fallecimiento de la Magister **Victorina Guifarro**, quien se desempeñó en el cargo de ese Distrito, del 02 de febrero de 2014 hasta el 26 de junio de

2015, periodo dentro del cual fue descargado el señor Mauricio Alexis Méndez Amador, no fue posible solicitarle la causa o la justificación del caso.

Lo anteriormente expuesto a ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.374,803.20)**.

### **Comentario del Auditor**

Los argumentos expresados y la documentación presentada por el señor **Mauricio Alexis Méndez Amador**, sobre los sueldos percibidos en el Instituto Superación San Francisco, durante el período comprendido de febrero 2015 a junio de 2016, periodo durante el cual no laboró en ningún centro educativo de la Secretaría de Educación contraviniendo lo estipulado en Ley; no son razonables y carecen de fundamento sólido e irrefutable como para considerar desestimar el hecho antes descrito.

Es menester resaltar que en el año 2015 no se encontró evidencia que la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, haya notificado al señor Mauricio Alexis Méndez Amador, su reubicación al Instituto Técnico Nueva Suyapa; sino que fue hasta el 05 de julio de 2016 que se emitió el Oficio de Reubicación N° 925-DDEFM-SDTH-2016 para el periodo comprendido de febrero a noviembre de 2016, el cual fue recibido por el señor Méndez Amador en fecha 27 de julio de 2016, por consiguiente es a partir de julio del mismo año que estaba legalmente autorizado para iniciar sus labores en el Instituto Técnico Nueva Suyapa en funciones por reubicación.

Los hechos antes descritos han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

### **CAPÍTULO III CONCLUSIONES**

Como resultado de la investigación especial realizada en el Instituto Superación San Francisco, Instituto Técnico Nueva Suyapa, y en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), referente a los hechos denunciados, se concluye que:

1. Respecto a que el señor Mauricio Alexis Méndez Amador imparte 20 horas clases pero recibe sueldo por 36 horas clases, no se encontró evidencia concluyente para determinar responsabilidades por este hecho denunciado.
2. En lo relacionado con que el señor Méndez Amador fue nombrado a partir del 01 de septiembre de 2009 y se presentó a trabajar hasta el 01 de enero de 2010, este hecho ya fue incluido en la investigación anterior realizada por este Tribunal Superior de Cuentas según Informe N° 06/2011-DPC-DCSD.
3. Sin embargo, se encontró que el señor Mauricio Alexis Méndez Amador percibió valores por concepto de sueldo, sin laborar durante el periodo comprendido de febrero 2015 a junio de 2016, ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.374,803.20)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados del Instituto Superación San Francisco, Instituto Técnico Nueva Suyapa, y en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.

## **CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES**

### **Al Secretario(a) de Estado en el Despacho de Educación**

1. Instruir a Directores Distritales y Departamentales implementar o reforzar los mecanismos de control, orientados a que toda resolución, acuerdo, notificación o cualquier otra solicitud del personal docente que se apruebe, sea considerada su oportunidad a fin de evitar pagos indebidos por fechas de aprobación posteriores a la fecha de efectividad de las mismas.
2. Instruir a los Directores de Centros Educativos, para que todo Descargo de personal docente del mismo, se efectúe hasta que se reciba notificación escrita de su aprobación por parte de la autoridad competente.
3. Instruir a quien corresponda establecer o fortalecer mecanismos de control eficientes, que garanticen el cumplimiento de sus funciones y jornada de trabajo por parte del personal docente en los cargos que han sido nombrados y/o asignados en funciones; o en su caso ejercer oportunamente las acciones que conforme a ley correspondan.
4. Instruir a quien corresponda realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar que se efectúe el reintegro o la deducción del valor por concepto de sueldos recibidos indebidamente por el señor Mauricio Alexis Méndez Amador equivalente a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.1,237.32).
5. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa M.D.C. 20 de febrero de 2018

**Judith Barnica**  
Auditor de Denuncia

**Eduardo Lopez B.**  
Supervisor de Auditoría

**Lic. José Marcial Ilovares V.**  
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

**Lic. César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana